



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

ACUERDO N° 038 2024
(1,2 AGO 2024)

Por el cual se actualiza la reglamentación para el proceso de designación del Rector y se derogan unas disposiciones

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Estatuto General, Acuerdo 011 de 2000.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, consagra la autonomía universitaria y garantiza a las universidades la facultad de darse sus directivas y regirse por sus estatutos de acuerdo con la Ley.

Que el Artículo 28 de la Ley 30 de 1992 expresa que: *"La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional"*.

Que el literal e), Artículo 65 de la Ley 30 de 1992, establece como función del Consejo Superior Universitario "Designar y remover al Rector en la forma que prevean sus estatutos"

Que el Literal d) del artículo 17 del Acuerdo 011 del 10 de abril de 2000, señala como función del Consejo Superior Universitario: *"Designar o remover al Rector según lo previsto en el presente estatuto"*.

Que el Literal a) del Artículo primero del Acuerdo 015 del 09 de junio de 2017, el cual modificó el Artículo 21 del Acuerdo 011 del 10 de abril de 2000 establece que el Consejo Superior Universitario debe expedir la reglamentación y la forma de designación del Rector.

Que mediante los Acuerdos 017 de 2017 y 017 de 2020, se regulan aspectos relacionados con la reglamentación del proceso de designación de Rector y con el objetivo de contar con un instrumento jurídico que facilite su consulta y evite posibles inconvenientes en el ejercicio de la función pública, se hace necesario expedir el presente acto administrativo regulatorio del proceso de designación de Rector.

Que es necesario actualizar algunas normas, que han sido objeto de modificación, como también derogar la consulta a la Comunidad Universitaria, teniendo en cuenta los factores de riesgo para el ejercicio constitucional y legal que le asiste al Consejo Superior Universitario y al concepto que para tal efecto emitió la Oficina Jurídica de la Universidad mediante oficio del 07 de mayo de los corrientes.

Que el Consejo Superior Universitario, en sesión virtual del 12 de agosto de 2024, analizó la propuesta de reglamentación para la designación de Rector.

Que en mérito de lo expuesto, el Consejo Superior Universitario,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. ACTUALIZAR la reglamentación del proceso de designación del Rector (a) de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

ARTÍCULO SEGUNDO. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES. Los aspirantes que se presenten al cargo de Rector de la Universidad deben cumplir lo dispuesto en el Artículo 22 del Estatuto General que señala: "Para ser Rector se requiere poseer título universitario y de posgrados y haber sido, además Rector, Vicerrector o Decano en propiedad, de una Universidad o Institución Universitaria o haber sido profesor universitario al menos durante cinco (5) años".

PARÁGRAFO PRIMERO. Se entenderá que la acreditación de títulos de posgrados corresponde a más de un título.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los títulos universitarios otorgados por instituciones de Educación Superior del exterior requieren de la convalidación del órgano competente en Colombia.

ARTÍCULO TERCERO. – CONVOCATORIA. Acto de llamamiento público expedido por el Consejo Superior Universitario de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, a participar en el proceso de selección de aspirantes al cargo de Rector de la Universidad.

PARÁGRAFO. La convocatoria deberá incluir los siguientes aspectos: El perfil, los requisitos que se exigen para ocupar el cargo, los soportes de la hoja de vida, el plazo, el procedimiento de inscripción y el cronograma señalando las etapas del procedimiento.

ARTÍCULO CUARTO. - DIVULGACIÓN. La convocatoria se publicará en la página web de la Universidad, en lugares visibles de las sedes de la Institución, por una sola vez en un medio escrito de amplia circulación y en el Diario Oficial.

ARTÍCULO QUINTO. – INSCRIPCIÓN DE ASPIRANTES. La inscripción de aspirantes se realizará ante la Secretaría General de la Universidad en las fechas estipuladas en el calendario establecido para tal fin, allegando los documentos previstos en la convocatoria. La Secretaria General de la Universidad, enviará la citada documentación al Consejo Superior Universitario.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los aspirantes deberán acreditar los documentos en las fechas establecidas en el cronograma para tal fin, no habrá lugar a subsanación.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso de que durante el proceso de inscripción se presente un solo aspirante continuará con el aspirante inscrito.

ARTÍCULO SEXTO. – VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS. El Consejo Superior Universitario, en sesión convocada para el efecto, estudiará y evaluará las hojas de vida de los aspirantes, para lo cual se diligenciará el formato de verificación de requisitos y se levantará acta de lo actuado.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – PUBLICACIÓN DE ASPIRANTES INSCRITOS. Finalizada la etapa de verificación de cumplimiento de requisitos, la Secretaría General publicará la lista de los aspirantes que cumplieron con ellos y la de los aspirantes que no fueron habilitados, con indicación de las razones que motivaron dicha decisión.

ARTÍCULO OCTAVO. – RECLAMACIONES. Los aspirantes inscritos que fueron excluidos del proceso podrán presentar reclamaciones exponiendo los motivos en que se fundamentan.

PARÁGRAFO. La Secretaría General recibirá las reclamaciones que se presenten en los términos previstos y las remitirá al Consejo Superior Universitario para su análisis y respuesta.

ARTÍCULO NOVENO. – DIFUSIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN RECTORAL. Definida la lista de los candidatos habilitados, una vez atendidas las reclamaciones por parte del Consejo Superior Universitario, se difundirá el plan de gestión rectoral de cada uno de ellos, a través de la página web institucional.

PARÁGRAFO: El plan de gestión rectoral de los candidatos permanecerá publicado en página web hasta culminar el proceso de designación.

ARTÍCULO DÉCIMO. -SELECCIÓN DE LA TERNA. El Consejo Superior Universitario, en sesión especial seleccionará una terna entre los aspirantes habilitados en el proceso.

PARÁGRAFO. En el caso que el número de aspirantes habilitados sea inferior a tres (3), se continuará el proceso con ellos, o con él, si es único candidato.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. -DESIGNACIÓN. En sesión convocada para tal efecto, el Consejo Superior Universitario, procederá a escuchar a los ternados y/o aspirantes habilitados.

PARÁGRAFO PRIMERO. La votación se realizará de manera individual, observando el procedimiento establecido en los Artículos 13 y 15 del Acuerdo 008 del 22 de junio de 2022, relacionados con la MODALIDAD DE LA VOTACIÓN y con las MAYORIAS, respectivamente, designará al Rector de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, para el periodo de cuatro (4) años.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Si durante el proceso de designación del Rector, una vez seleccionada la terna se presenta la renuncia de un candidato, el proceso continuará con los candidatos restantes.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias, en especial el Acuerdo 017 de 2017, el literal b) del artículo 1 del Acuerdo 015 de 2017 y los artículos 3 y 4 del Acuerdo 017 de 2020.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Bogotá D.C., a los 12 AGO 2024

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO,


JAIRO HUMBERTO LARA ZÁRATE

LA SECRETARIA DEL CONSEJO,


SANDRA YULIET MONCADA CASANOVA

Proyectó:

Sandra Yuliet Moncada Casanova
Claudia Samaris Rodríguez Contreras
Ruth Nancy García Esguerra

Secretaria General
Jefe Oficina Jurídica
Subdirectora de Talento Humano


Sandra Yuliet Moncada Casanova